

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REANQUIL
C. R. 10

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 4

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección General, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciera al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que además puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 47.886,94 pesetas,

si éste tiene el carácter de funcionario, y de 95.773,88 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Santa Cruz de Tenerife.

Arafo.

Candelaria.

Fasu.

Güimar.

Madrid, 21 de Junio de 1921.—
El Director general, Juan Bódenas.

(Gaceta del 25 de Junio).

Gobierno Civil de la provincia

Anuncios

D. Eduardo Hidalgo Garcia solicita construir un pabellón de planta baja para oficinas de exportación de carbones en las inmediaciones del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés, ocupando un rectángulo de nueve metros de longitud por cuatro metros sesenta centímetros de fondo.

Se emplazará al exterior de la carretera de servicio de la Dársena y alineando su fachada con la de los demás edificios próximos, delante de la caseta del transformador eléctrico, dejando un pasillo de dos metros de ancho hasta las oficinas del Sindicato.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 1.º de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román Garcia Novoa.

D. Arturo Menendez Diaz, vecino de Puerto, concejo de Oviedo, solicita concesión para establecer un servicio de barcaje en el río Nalón y sitio llamado Puerto, en dicho concejo de Oviedo.

El mencionado barcaje será de servicio público y permanente y estará formado por dos barcas,

una para peatones y otra para el transporte de ganados y carros.

Esta última barca tendrá 5,80 metros de longitud y 2,50 de anchura, y la de peatones 5 y 0,80 metros respectivamente.

Ambas barcas serán manejadas por medio de un tractor guiado por un cable fijo sujeto en las márgenes del río, y estarán además provistas de un juego de remos cada una para los casos en que sea necesario utilizar éstos.

Las tarifas de transportes propuestas son: cinco céntimos por persona; diez por cada caballería o res suelta, y cincuenta céntimos por el transporte de un carro con su pareja de ganado. Estos precios comprenden la ida y la vuelta en los tres casos.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra la concesión solicitada, ante este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras Públicas, estará de manifiesto el expediente incoado a a instancia del peticionario.

Oviedo, 1.º de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román Garcia Novoa.

R. al núm. 2336

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

La Real orden de 1.º de Junio del corriente año, publicada en la *Gaceta de Madrid* número 169, del día 18 del actual, dice lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales ordenes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Subsecretaría y liquidación de penalidad prevista que procede exigir a los Ayuntamientos que no han cumplido la obligación prescrita en la séptima disposición especial de las complementarias aplicables a este Ministerio en la Ley de Presupuestos

para el año económico 1920-21, de presentar terminados sus Registros fiscales de edificios y solares antes de 31 de Diciembre de 1920:

Resultando que la sección técnica del servicio catastral urbano de esa Subsecretaría, en su informe hace consta que los Ayuntamientos a los cuales era exigible aquella obligación son 2.766, y de ellos no la han cumplido 1.526, respecto de los cuales procede liquidar y exigir la referida penalidad:

Considerando que no debe demorarse el cumplimiento de dicha disposición legal, cuya finalidad al imponer la expresada sanción es el lograr la activación de los trabajos catastrales con la rápida sustitución en este tributo del régimen de cupo por el de cuota, tan beneficioso para el contribuyente en general como para el Tesoro:

Considerando que la penalidad de que se trata es procedente para todos los Ayuntamientos que no hayan cumplido la obligación impuesta en el término señalado por la disposición séptima antes mencionada, es decir en el presente caso para los Ayuntamientos cuya riqueza imponible es menor de 5.000 pesetas, que no hayan presentado sus Registros terminados antes de 31 de Diciembre del año último, y que la penalidad consiste en el recargo del 50 por 100 de la riqueza imponible, base del repartimiento, y por consecuencia del tributo sobre ella impuesto durante el primer año, o sea el 1921-22 con aumento de 10 por 100 en cada uno de los sucesivos hasta la presentación de los respectivos Registros; y

Considerando que la citada relación que a continuación se inserta comprende los nombres de los Ayuntamientos que han incurrido en responsabilidad y la cantidad total liquidada a más repartir entre los contribuyentes por el concepto de territorial urbana,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la liquida-

ción de penalidades impuestas a los Ayuntamientos que no han cumplido la obligación que por la séptima disposición especial de la Ley de Presupuestos para 1920-21 se les imponía, según la relación siguiente expresiva de su importe para cada localidad, la que ha sido fiscalizada por la Intervención general.

2.º Que las relaciones detalladas por Ayuntamientos de dichas liquidaciones que también han sido confeccionadas por esa Subsecretaría, se remita a la Dirección general de Contribuciones a fin de que disponga que las Administraciones de Contribuciones procedan sin demora a hacer el reparto por contribuyentes de la penalidad impuesta, así como a practicar todas las demás operaciones necesarias para el percibo inmediato por el Tesoro de la referida penalidad.

Lo que de Real orden traslado a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1921.—**ARGUELLES.**

Servicio del catastro urbano

Relación de los pueblos que por no haber formado sus Registros fiscales antes del 31 de Diciembre de 1920 han incurrido en la penalidad consignada en la base 7.ª de la Ley de Presupuestos para el año económico de 1920-1921.

Designación de los Municipios.—Importe de la penalidad a repartir.

- Número 1 Amieva, 15,55 pesetas.
- 2 Bimenes, 613,45 idem.
- 3 Degaña, 34,12 idem.
- 4 Grandas de Salime, 408,92 idem.
- 5 Illano, 284,93 idem.
- 6 Leitiriegos, 105,55 idem.
- 7 Onís, 224,25 idem.
- 8 Peñamellera Alta, 118,70 idem.
- 9 Peñamellera Baja, 193,90 idem.
- 10 Pesoz, 536,59 idem.
- 11 Ponga, 266,21 idem.
- 12 Quirós, 377,46 idem.
- 13 Las Regueras, 320,44 idem.
- 14 Ribadedeva, 190,44 idem.
- 15 Ribera de Arriba, 474,62 idem.
- 16 Riosa, 115,79 idem.
- 17 San Martín de Oscos, 239,79 idem.
- 18 Santa Eulalia de Oscos, 402,22 idem.
- 19 San Tirso de Abres, 557,57 idem.
- 20 Santo Adriano, 403,63 idem.
- 21 Sariego, 345,22 idem.
- 22 Villanueva de Oscos, 251,17 idem.
- 23 Yernes y Tameza, 331,80 idem.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre lo dispuesto en la Real orden transcrita.

Oviedo, 30 de Junio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 2324

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periclales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación que empezará a practicar el personal de este Distrito Minero en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 12 al 17 de Julio de 1921.

Fontebona, número 22.249, sita en el paraje Veneros, concejos de Soto del Barco, Candamo y Pravia, de hierro, interesada la Sociedad Somonte y Compañía, domiciliada en Oviedo, representante D. José Granda Pendás, vecino de Oviedo.

Del 24 al 31 de idem.

Cuartá Demasía a Cortés, número 20.001, sita en el paraje Valle de la Collada, parroquia de Cerredo, concejo de Degaña, de hulla, interesado D. Aniceto Cortés y Mendez Válgoma, de Coruña, representante D. Aniceto Sanchez y Mendez, de Coruña, colindante con las minas Cortes, núm. 19.029; De la Collada, número 18.964; De la Collada 2.ª, núm. 19.881; Constantina, número 14.209, y César, número 18.711.

Del 25 de Julio al 1.º de Agosto.

Asturias, número 22.099, sita en el paraje Cueto Arbas, parroquia de Brañas, concejo de Leitiriegos, de hulla, interesado D. Victor M. Sierra Barzanallana, de Cangas de Tineo, colindante con la mina Amor, número 20.882.

Del 27 de idem al 3 de Agosto.

Emilia, número 22.254, sita en el paraje Valle del Infierno, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado D. José Muñiz Sariego, de Riosa, colindante con la mina Juan, núm. 17.305.

Del 28 de idem al 4 de Agosto.

Treinta de Mayo, núm. 22.350, sita en el paraje Saldoiro, parroquia de Civea, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado don Victor M. Sierra y Barzanallana, de Cangas de Tineo, colindante con las minas María, núm. 19.458, y Aumento a María, núm. 20.186.

Del 29 de idem al 5 de Agosto.

Alvaro, número 22.382, sita en el paraje Venta Nueva, parroquia de Rengos, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado D. Benigno R. Fernández, de Soto Luina, colindante con las minas Canguesa 2.ª, núm. 20.789, y Esperanza, núm. 10.401.

Del 1.º al 8 de Agosto.

Esperanza, número 22.340, sita en el paraje Bao, parroquia de Bao, concejo de Ibias, de hierro, interesado D. Domingo Menendez Gonzalez, de Sisterna (Ibias),

Del 2 al 9 de idem.

San Antonio de Padua, número 22.400, sita en el paraje Rebollal,

parroquia de Degaña, concejo de Degaña, de hierro, interesado don Manuel Pereira Ríos, de Cacabelos (León).

Del 5 al 12 de idem.

Berta, número 22.395, sita en el paraje Cernada, parroquia de Villanueva, concejo de Villanueva de Oscos, de hierro, interesado don Eleuterio Cuervo Miranda, de Vegadeo.

Del 15 al 22 de idem.

Marina, número 22.396, sita en el paraje Mercadín, parroquia de Presno, concejo de Castropol, de hierro, interesado el mismo, de Vegadeo.

Del 18 al 25 de idem.

Falita, número 22.397, sita en el paraje CANCELUA, parroquia de Meredo, concejo de Vegadeo, interesado el mismo, de Vegadeo.

Del 20 al 27 de idem.

Carmina 1.ª, número 22.427, sita en el paraje Cementerio, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado D. Constantino Fernandez Sanchez, de Oviedo, colindante con la mina María, número 19.812.

Del 21 al 28 de idem.

Carmina 2.ª, número 22.428, sita en el paraje La Lastra, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado el mismo, de Oviedo, colindante con la mina Santa Rita, número 20.204.

Del 22 al 29 de idem.

Carmina 3.ª, número 22.429, sita en el paraje Gedrez, parroquia de Gedrez, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado el mismo, de Oviedo, colindante con la mina Dos Amigos, núm. 19.395.

Del 23 al 30 de idem.

Mercedes, número 22.440, sita en el paraje Rañadoiro, parroquia de Degaña, concejo de Degaña, de hierro, interesado D. Manuel Velasco Diaz, de Oviedo.

Del 2 al 9 de Septiembre.

María, número 22.441, sita en el paraje Tabladas, parroquia de Larón, concejo de Cangas de Tineo, de hierro, interesado el mismo, de Oviedo.

Del 10 al 17 de idem.

La Jana, número 22.443, sita en el paraje Ambasaguas, parroquia de Cangas de Tineo, concejo de Cangas de Tineo, de hulla, interesado D. Galdino Ordás Sanmarful, de Cangas de Tineo.

Del 12 al 19 de idem.

Lola, número 22.462, sita en el paraje Río de Porcos, parroquia Sena, concejo de Ibias, de hierro, interesado D. Sergio Rivera Chao, de Lugo.

Del 13 al 20 de idem.

Zagala, número 22.472, sita en el paraje La Rubia, concejo de De-

gaña, de hierro, interesado D. Domingo Menendez y Gonzalez, de Ibias.

Del 16 al 23 de idem.

San José, número 22.474, sita en el paraje Valdelobos, parroquia de Tormaleo, concejo de Ibias, interesado D. Ramón Pedrosa Gonzalez, de Lugo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 1.º de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2299

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a la orden-circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, del 17, se interesa de los señores Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia que en el pasado año económico de 1920-21 tuvieron a su cargo el servicio de las Escuelas nocturnas de adultos presenten en esta Sección en el improrrogable plazo de veinte días, que vencerán el día 21 de Julio próximo, la cuenta justificada del 25 por 100 del material de las citadas Escuelas de adultos que no percibieron en el referido año, entendiéndose que, vencido dicho plazo, se remitirán a la Superioridad las cuentas recibidas, no admitiéndose reclamaciones para el cobro de las cantidades que dejaran de justificarse dentro del mismo.

En igual forma deberán presentar sus cuentas los Maestros de Escuelas de nueva creación para quienes no se ha librado cantidad alguna por el concepto de material diurno y nocturno del referido año económico y todos aquellos que por haberse librado de menos por la Ordenación general de pagos alguna cantidad para material no hayan podido percivila.

Todas estas cuentas deberán venir cerradas con fecha comprendida dentro del plazo de presentación, hallándose convenientemente reintegradas con timbres móviles, lo mismo que los recibos justificantes que lo sean por cantidades de cinco pesetas en adelante.

Oviedo, 30 de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

R. al núm. 2325

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Edicto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María García García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para

probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Luis García Busto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis García Busto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis García Busto par que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanastro José María García García.

El repetido Luis García Busto es natural de Tremañes, hijo de Valentín y de Matilde, y cuenta 30 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, corpulencia regular, pelo negro, ojos idem, nariz grande, orejas regulares.

Gijón, a 1.º de Julio de 1921.—
El Alcalde, G. Barcia.

R. al núm. 2.333

Alcaldía de Sariego

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia facultativa de las familias pobres, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Durante el término de treinta días contados desde el en que aparece este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los aspirantes al cargo presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sariego, 1.º de Julio de 1921.—
El Alcalde, Rosendo Arboleya.

R. al núm. 2.323

Alcaldía de Valle Alto

de Peñamellera

Anuncio

Verificado en el día de ayer el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el ejercicio actual, dió el resultado siguientes:

Sección primera.—Alles.

D. Andrés de Caso Guerra, don Jesús Guerra Guerra y D. D. José Blanco Pérez.

Sección segunda.—Ruenes, Rozagás, Cáraves y Oceño.

D. Rafael Arenas Trespalacios, D. Félix Gonzalo Caso y D. José Trespalacios Trespalacios.

Sección tercera.—Trescares, Mier y Llonín.

D. Ciriaco Enterría Trespalacios, D. Gumersindo Trespalacios y don Isidoro Pérez Rodríguez.

Lo que se anuncia al público a

los efectos de la vigente Ley Municipal.

Alles, 27 de Junio de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 2.319

Alcaldía de Parres

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, procedió al sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal para el actual año económico, habiendo dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel Martínez González.
Emilio Pando Puente.
José Velilla Huertos.

Sección segunda

D. Manuel Tarapiella Hevia.
Raimundo Sanmartín Pérez.
Enrique Vega Martínez.

Sección tercera

D. Manuel Suárez Fabian.
Andrés Díaz Diego.
Rodrigo Baragaña Valle.
Ramón Fabian Posada.

Sección cuarta

D. Juan Escandón Gouzález.
José Collía Rodríguez.
Felipe Granda González.
Casimiro Cibrián Collía.

Sección quinta

D. Bernabé Escandón Fernández.
Manuel Somoano González.
Laureano del Bustio González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Ley municipal.

Arriendas, 27 de Junio de 1921.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2329

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Verificado por esta Corporación municipal el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el ejercicio corriente, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Víctor Granda Martínez y don Celedonio Allende.

Sección segunda

D. Angel Bada, D. Federico Pérez Vega y D. Baltasar Amieva Campollo.

Sección tercera

D. Félix María de Posada, don Jacobo Alonso Corral y D. Pedro Puertas Zapatero.

Sección cuarta

D. Manuel Díaz Platas y D. Manuel Sampedro Celorio.

Sección quinta

D. José Cué y Cué y D. José Remis Pelaez.

Sección sexta

D. José Fernández Haces.

Sección séptima

D. Emilio Hidalgo Oslé, D. Herminio Nachón Rodríguez, D. An-

gel Sánchez Balmori, D. José Fernández Álvarez.

Sección octava

D. Joaquín Romano Portilla.

Sección novena

D. Joaquín Aparicio Madrid y D. Fernando Cuadriello.

Sección décima

D. Andrés Cortina Aparicio.

Sección onceava

D. Enrique Pérez Noriega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 29 de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2328

Alcaldía de Taramundi

Ordenanza formada por la Junta municipal a que ha de ajustarse el reparto general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio actual de 1921-1922, para hacer efectiva la suma de once mil ciento treinta y tres pesetas y veinte céntimos.

Base primera

El repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base segunda

El cómputo de las entidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al primero de Junio del corriente año de 1921, fecha que se adapta para su estimación.

Base tercera

Todas las personas que desde la indicada fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmueble o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento pueden presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, desde la publicación de esta Ordenanza, las relaciones juradas que deben ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, en la forma que determina dicho Real decreto.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio dentro del término municipal personal retribuido podrá asimismo presentar una relación de los nombres y retri-

buciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del referido Real decreto.

Pasado dicho plazo las repetidas Comisiones de evaluación, y en su caso la Junta general de repartimiento, procederán a determinar las rentas de posesión, los rendimientos de explotaciones y las demás utilidades por cualquier concepto, de todos los individuos sujetos a contribución, digo, a contribuir tanto en la parte real como en la parte personal.

Base cuarta

El rendimiento medio por cada cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal, estimado por este Ayuntamiento por no estar catastrada la riqueza rústica del mismo, conforme al apartado C) del artículo 26 del Real decreto, es el siguiente:

Cabeza de ganado vacuno, 40 pesetas.

Idem idem caballar, 15 idem.

Idem idem mular, 10 idem.

Idem idem asnal, 5 idem.

Idem idem lanar, una idem.

Idem idem cabrío, una idem.

Idem idem de cerda, 3 idem.

Base quinta.

El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en este término y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornales, es el siguiente:

Obreros industriales.—Tipo medio de jornal, 3 pesetas; número medio de días de trabajo, 150; haber anual, 450 pesetas.

Obreros del campo.—Tipo medio de jornal, 2,50 pesetas; número medio de días de trabajo, 100; haber anual, 250 pesetas.

Base sexta.

Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presente para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los expresados artículos 66 y siguientes del Real decreto, serán las que se expresan:

1.ª El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo, que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación o disfrute, con la excepción contenida en el apartado C) del artículo 63 referente a los locales dedicados a industria y comercio.

2.ª Se estiman por automóvil 500 pesetas por cada asiento del mismo; por carruaje de lujo, 250 por cada asiento del mismo; y por cada caballo de silla cien pesetas de utilidades.

3.ª Asimismo se estimará por cada servidor menor de sesenta años, cuarenta pesetas.

La mencionada situación de signos exteriores de riqueza será aplicada al contribuyente con arreglo a lo preceptuado en el apartado A) del artículo 63 del Real decreto.

Base séptima.

Se estima en uno por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y de las bajas, que conforme a lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real decreto, ocurran durante el ejercicio.

Base octava.

Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará el recargo del cinco por ciento por partidas fallidas, y otro del tres por ciento para premio de cobranza y administración.

Base novena

Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento, toda vez que en este Municipio no existen sociedades anónimas, comandatarias por acciones y mineras, se harán efectivas por este Ayuntamiento a medio de recibos talonarios trimestrales en las épocas reglamentarias.

Al dicho efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer aquellos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto.

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrá retener al hacer el pago del cánón o pensión correspondiente, una cantidad que guarde con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el cánón o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real decreto.

Y que conste para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente en Taramundi, a veinte de Junio de mil novecientos veintiuno. —José A. Sierra.—V.º B.º, El Alcalde, Legaspi.

R. al núm. 2.335

Alcaldía de Boal

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Abril último, acordó la división en secciones del término municipal en la siguiente forma:

1.ª La Capital.—La constituyen los contribuyentes del mismo, y le corresponde elegir cuatro Vocales.

2.ª Serandinas.—Se compone de los contribuyentes de esta parroquia, y elige tres Vocales.

3.ª Prelo.—Se compone de los contribuyentes de este Partido, y le corresponde dos Vocales.

4.ª Castrillón.—La constituyen los contribuyentes de la parro-

quia, y le corresponde dos Vocales.

5.ª Doiras.—La componen los contribuyentes de la parroquia, y le corresponde un Vocal.

6.ª Ronda.—Se compone de los contribuyentes de la parroquia, y le corresponde un Vocal.

7.ª Rozadas.—La constituyen los contribuyentes de dicha parroquia, y le corresponde un Vocal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 66 de la Ley Municipal.

Boal, 30 de Junio de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm. 2327

Alcaldía de Valle Bajo

de Peñamelera

Anuncio

En todo el mes de Julio próximo los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, podrán presentar sus respectivas peticiones de traspaso en instancia dirigida a la Junta pericial, en unión de los oportunos documentos y carta de pago acreditativa de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda.

Dichos documentos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Panes, a 30 de Junio de 1921.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 2.322

Alcaldía de Candamo

D. Emilio Fernández Suárez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo. Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco del actual, procedió al sorteo por Secciones de los vecinos contribuyentes que en unión de los Concejales han de componer la Junta municipal durante el ejercicio de 1921 a 1922, resultando elegidos los siguientes Vocales.

Sección primera

D. Emilio Gonzalez Allende, de Grullos.

Sección segunda

D. José García Llana, de Murias.

D. José Torre Valdés, de Cuero.

D. Celestino Vega Alvarez, de Ferreros.

Sección tercera

D. José Diaz Garcia de Ventosa.

D. Benjamín Fernandez Diaz, de Grullos.

D. Juan Ramón Cuervo Lopez, de Aces.

Sección cuarta

D. José García Robés, del Valle.

D. José Bernardo Cuervo, de San Román.

D. Joaquín Rodríguez Garcia, de Prahua.

Sección quinta

D. Francisco Martínez Arango, de Santoseso.

D. José Rodríguez Fernández, de La Mortera.

D. José Fernandez Corrales, de San Tirso.

Lo cual se acordó hacer público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Grullos de Candamo, a 27 de Junio de 1921.—Emilio Fernández.

R. al núm. 2.326

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha García-Ciaño, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D.ª Dominica Alvarez Trabadelo y su marido D. Félix Prieto, vecinos que fueron de Nogueirón, concejo de Grandas de Salime, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quince días comparezcan, personándose en forma, al juicio de testamentaría de D. Rosendo Alvarez y D.ª Balbina Trabadelo, vecinos que fueron de dicho Nogueirón, y promovido por su hijo D. Antonio, y cuyo juicio hube por prevenido en providencia de este día, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2302

Don Ramón de la Concha García-Ciaño, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez a José María García Gayol, vecino que fué de La Laguna, concejo de El Franco, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca, personándose en forma, al juicio de mayor cuantía que contra él y otros promovió su hermana D.ª Consuelo, sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaría de su madre doña Gabriela, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.035

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Feliciano, hijo de Jesús y de Antonia, domiciliado últimamente en Bañugues; comparecerá en término de noventa días ante la Ayudantía de Marina de Avilés, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada.

2314

SUAREZ VILLANUEVA, Amanacio, hijo de Alejandro y de Amalia, natural de Sebares, concejo de Piloña, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, soltero, marinero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en su Trozo el día 20 de Diciembre de 1920; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Frágata de la Armada, D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón.

2332

PEÑA VERGARA, José, casado, obrero, vecino de Orense, calle de Villar, número 42, estatura regular, más bien alto, color castaño oscuro, delgado, bien parecido, usa bigote rizado, viste traje de obrero, de paño oscuro, procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2317

SARRANOLO GARCIA, Gabino, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Paelo, parroquia de Labio, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, labrador, soltero, su estatura 1,620 metros, siendo sus señas: pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y frente regular, barba afeitada, color marino, aire marcial, producción buena, procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Infantería Zamora, número 8, D. Pablo Martín Tellez, residente en Lugo.

2308

Esc. Tip del Hospicio provincial.